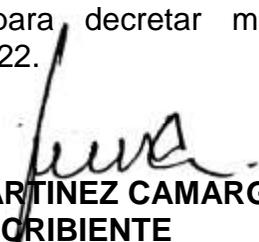




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	decretar medida cautelar
Radicado:	086344089001-2019-00086-00.
Demandan:	EDUARDO MARTINEZ PEREZ
Demandado	KEILA VIVIANA JANSEN AGUDELO Y OTRO

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, septiembre 21 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada, KEILA VIVIANA JANSEN AGUDELO con C.C. No.1.048.294.614, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, AV VILLAS, BANAGRARIO, FINANDINA, SERFINANZAS. Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$48.000.000). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase.

2º COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2019-00086-00, en el que figura como demandante Eduardo Martínez Pérez. con C.C. No.72.193.018

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1577c7ebc47629e3fe7870701b812979f316bd5d68261c9bab7ac548007ef3**

Documento generado en 21/09/2022 12:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>